



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2043**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Olga Lucia Delgado Ramírez
Demandado (s) : Álvaro José Vinasco Ramírez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00252-00**

La Unión Valle, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, el escrito obrante a folio 41, mediante el cual la abogada demandante de consuno con la parte demandada, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, se presentó de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso; el despacho procederá conforme a la petición elevada, esto es, la terminación por pago total de la obligación, así como el levantamiento de la cautela decretada.

De otra parte, teniendo en cuenta que, no obra constancia respecto de la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el inmueble objeto de gravamen hipotecario; no se ordenará cancelar la medida de embargo y posterior secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **380-49581**, como tampoco se ordenará al secuestre rendición de cuentas ni dispondrá la entrega del bien por parte de este, toda vez que, por no haberse perfeccionado el embargo, tampoco se ordenó comisión para secuestro.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario propuesto por Olga Lucia Delgado Ramírez, contra el señor Álvaro José Vinasco Ramírez.

Segundo: Cancelar el gravamen hipotecario constituido mediante escritura No. 852 de fecha 8 de septiembre de 2011, sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **380-49581**, que se denuncia como de propiedad del señor Álvaro José Vinasco Ramírez C.C. No. 94.276.095. Librar oficio respectivo a la Notaría Única del Círculo de Roldanillo Valle del Cauca.

Tercero: Sin lugar a pronunciamiento respecto de la cancelación de la medida de embargo y secuestro, ni de la rendición de cuentas y entrega del inmueble por parte del secuestre.

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

777dc0b98e51d1eed90fd4e2507e2e4ecc28750cb7f358a1548ae9602573c0a3

Documento generado en 19/08/2021 03:32:39 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>